



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE TLAXCALA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "ICATLAX", REPRESENTADO POR EL DIRECTOR GENERAL PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ; POR OTRA PARTE EL LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ WHAIBE REPRESENTANTE LEGAL DE LA "ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A.C." A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ LA "ASOCIACIÓN" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

- 1. El "ICATLAX", constituye un instrumento de política activa de trabajo que responde a la problemática que enfrentan desempleados o subempleados para incorporarse a mejorar sus oportunidades en el mercado laboral. En este sentido, al interior del "ICATLAX", se han incorporado varios programas y esquemas de capacitación dirigidos a atender los requerimientos o necesidades de diversos grupos de población en materia de orientación laboral, coordinando acciones que permitan vincular la capacitación con los requerimientos de desarrollo que demanda el aparato productivo de la entidad.
- 2. La "ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A.C.", es una asociación dentro de la industria hotelera y de agencias de viaje en Tlaxcala.

# DECLARACIONES

## 1. DECLARA EL "ICATLAX":

1.1. Que el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, bajo las siglas "ICATLAX", es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante decreto publicado en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de fecha 21 de diciembre de 1994, en el tomo LXXIX, segunda época, número cincuenta y uno.

X





- **1.2.** Que su representante tiene facultades para celebrar el presente convenio de colaboración, en términos de lo que dispone el artículo 3 fracción III, del decreto que crea el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala.
- 1.3. Que el PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ, manifiesta ser el Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, tal y como lo justifica, con el nombramiento expedido por el Gobernador del Estado de Tlaxcala LICENCIADO MARCO ANTONIO MENA RODRIGUEZ, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil dieciocho.
- **1.4.** Que su domicilio oficial, está ubicado en Antiguo Camino Real s/n, interior del Jardín Botánico de Tizatlán, Tlaxcala y que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave **ICT930706548**, expedida por el Servicio de Administración Tributaria.

## 2. DECLARA LA "ASOCIACIÓN":

- 2.1. Que el LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ WHAIBE, manifiesta ser representante legal de la asociación denominada "ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A.C.".
- 2.2. Que el poder fue otorgado por la "ASOCIACION DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A.C.", misma que fue constituida debidamente como una asociación.
- 2.3. Que para efectos del presente convenio manifiestan el domicilio fiscal que tiene la "ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A.C.", el ubicado en calle Guerrero, número 58, Colonia Centro, Tlaxcala, Tlax., C.P. 90000, con clave de Registro Federal de Contribuyentes AHM930430SQ5.

#### 3. AMBAS PARTES DECLARAN:

**ÚNICA.** Que reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan y que las facultades con que participan son suficientes para obligarse en los términos que se desprenden del presente convenio, manifestando que en la celebración del mismo, no existe error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con que se celebra este convenio de colaboración y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS





**PRIMERA. OBJETO:** Las partes declaran que el "**ICATLAX**", brindara cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades en la modalidad de Capacitación Acelerada Específica CAE, a las personas que designe la "**ASOCIACIÓN**".

**SEGUNDA.** Para el cumplimiento del objeto antes mencionado, las partes se obligan a aportar los medios y recursos necesarios para su cumplimiento de la forma siguiente:

# 1. EL "ICATLAX", SE COMPROMETE A:

- **1.1.** Se compromete con la "ASOCIACIÓN" a permitir hacer uso de las nueve Unidades de Capacitación y la Acción Móvil, únicamente para impartir capacitación al personal que designe la "ASOCIACIÓN", respecto de los cursos que sean pagados.
- **1.2.** El **"ICATLAX"** impartirá a las personas que designe la **"ASOCIACIÓN"** cursos de capacitación que se encuentren dentro de sus especialidades en la modalidad de Capacitación Acelerada Específica CAE.
- **1.3.** Designar y pagar instructores certificados para la debida impartición de los cursos de capacitación que sean programados por las partes.
- **1.4.** Designar al **LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ** Director de Vinculación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Tlaxcala, respectivamente, a fin de mantener comunicación constante con la "ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A.C.".

### 2. LA "ASOCIACIÓN" SE COMPROMETE A:

2.1. Hacer buen uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de la Unidad de Capacitación que sea signada para la impartición de algún curso; así también pone a disposición las instalaciones de la "ASOCIACIÓN" para la impartición de cursos del "ICATLAX" en la modalidad de Capacitación Acelerada Específica CAE.

AR AR





- **2.2.** Se compromete y obliga a realizar el pago por el deterioro o destrucción de las instalaciones, mobiliario y equipo que pudiera sufrir por el mal uso de estos durante la impartición de los cursos de capacitación y durante el tiempo que los alumnos ocupen las instalaciones de la Unidad de Capacitación que sea utilizada.
- **2.3.** Difundir e integrar los grupos de capacitación que brinda el "ICATLAX", a las personas que designe la "ASOCIACIÓN".
- **2.4.** Entregar con cinco días hábiles de anticipación al inicio del curso los requisitos de los alumnos al "ICATLAX", consistentes en copias de acta de nacimiento, CURP, comprobante de domicilio, constancia del ultimo grado de estudios, dos fotografías tamaño infantil de frente, en blanco y negro o a color.
- **2.5.** Apoyar de acuerdo a la disponibilidad presupuestal con los materiales que se requieran para el desarrollo de las competencias establecidas en cada curso.
- 2.6. Designar a la LICENCIADA PILAR ARACELI LÓPEZ PINEDA, como responsables de mantener una comunicación constante con el "ICATLAX", a fin de dar seguimiento al cumplimiento de este convenio.

**TERCERA.** Establecer de común acuerdo las estrategias que permitan alcanzar el objetivo del presente convenio.

**CUARTA.** Las partes acuerdan que llevaran a cabo la programación de los días y horarios para la impartición de los cursos motivo del presente convenio, los cuales se impartirán en alguna de las Unidades de Capacitación y Acción Móvil y en las Instalaciones de la "**ASOCIACIÓN**".

QUINTA. La cuota de recuperación de cada alumno por inscripción a cada curso de Capacitación Acelerada Específica CAE que deberá cubrir la "ASOCIACIÓN" será la cantidad de \$350.00 (Trescientos cincuenta pesos 00/100 M.N) por hora como mínimo de acuerdo al grado de especialidad; en el entendido que si la "ASOCIACIÓN", no deposita las cuotas de recuperación en la cuenta bancaria que designe el "ICATLAX" antes del inicio de cada curso, éste no podrá inscribir a los interesados hasta que haya realizado el deposito correspondiente.

A.





**SEXTA.** Las partes acuerdan que a fin de cumplir con los objetivos en la impartición de los cursos, la "**ASOCIACIÓN**" se compromete a mantener por lo menos un 70% de asistencia de alumnos a cada curso, con el apercibimiento que en caso de no cumplir con tal determinación, se procederá a su cancelación sin responsabilidad para el "**ICATLAX**" y en tal caso no se hará reintegro de las cuotas de inscripción recibidas del curso cancelado.

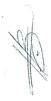
SÉPTIMA. El presente convenio tendrá una vigencia del primero de mayo del año en curso al primero de mayo del dos mil veinte.

**OCTAVA.** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado este convenio, siempre que se dé aviso a la otra por escrito, con un mínimo de treinta días de anticipación y en tal caso acordarán las medidas para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros; asi mismo, se comprometen a concluir los proyectos ya iniciados, para que estos no se vean afectados por la terminación del presente convenio.

**NOVENA. MODIFICACIONES.** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del convenio modificatorio respectivo, dichas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

**DÉCIMA.** Las partes acuerdan que el personal contratado por cada una de ellas, para la realización del objeto del presente convenio y los proyectos que de éste se deriven, se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo contrató, en tal virtud cada parte asumirá su responsabilidad y en ningún caso, el cumplimiento de su objeto implicará relación laboral alguna con el personal de la otra parte, por lo que no podrán ser consideradas como patrón solidario o substituto.

**DÉCIMA PRIMERA.** Los programas y cursos que brinda el "ICATLAX", son de carácter público, por lo que queda prohibido su uso para fines distintos a los de su propia naturaleza, así como para usos y fines políticos, por lo que en caso de que la "ASOCIACIÓN", no cumpla con lo establecido en está cláusula, el "ICATLAX" podrá dar por rescindido el presente convenio, con el solo aviso escrito con tres días de anticipación.







ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN, FIRMAN DE CONFORMIDAD QUEDANDO UN EJEMPLAR EN PODER DE CADA UNA DE LAS PARTES. EN LA CIUDAD DE TLAXCALA DE XICOHTÉNCATL, A PRIMERO DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR EL "ICATLAX"

POR LA "ASOCIACIÓN"

PROFESOR FLORENTINO DOMÍNGUEZ ORDOÑEZ, DIRECTOR GENERAL. LICENCIADO JUAN CARLOS HERNÁNDEZ WHAIBE, REPRESENTANTE LEGAL.

**TESTIGOS** 

LICENCIADA ARACELI VÁZQUEZ MELÉNDEZ, GERENTE DE LA "ASOCIACIÓN DE HOTELES Y MOTELES DEL ESTADO DE TLAXCALA, A.C.".

1 ul

LICENCIADO AGUSTÍN VÁZQUEZ HERNÁNDEZ,

ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO
JURÍDICO DEL "SEPUEDE".

LICENCIADO LUIS PÉREZ DÍAZ. DIRECTOR DE VINCULACIÓN DEL

"ICATLAX".